Instituto Municipal de
Transporte y Tránsito de Corozal
NIT 823001932-1

INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO DE COROZAL (IMTRAC)

RESOLUCIÓN No. 00741 DE 2026

(11 de noviembre de 2026)

"POR LA CUAL SE REVOCA DIRECTAMENTE LA RESOLUCIÓN No. 00721 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2026, MEDIANTE LA CUAL SE CONVOCÓ AL SECTOR TRANSPORTADOR Y A LAS ORGANIZACIONES DE USUARIOS DEL TRANSPORTE PARA LA ELECCIÓN DE SUS REPRESENTANTES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO DE COROZAL"

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO DE COROZAL (IMTRAC), en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 11 del Acuerdo Municipal No. 045 de 1998 (modificado por el artículo 6° del Acuerdo Municipal No. 011 de 2026) y los artículos 93 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo Municipal No. 045 de 1998, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Corozal, se creó el Instituto Municipal de Transporte y Tránsito de Corozal (IMTRAC) como un establecimiento público del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente .

Que mediante el Acuerdo Municipal No. 011 del 11 de septiembre de 2026 se modificaron diversos artículos del Acuerdo No. 045 de 1998, orientados al fortalecimiento institucional, la modernización administrativa y la estructuración de la entidad .

Que el artículo 4° del Acuerdo Municipal No. 011 de 2026 modificó el artículo 7° del Acuerdo No. 045 de 1998, estableciendo la composición del Consejo Directivo, integrado, entre otros, por un representante del sector transportador y un representante de los usuarios del transporte.

Que el 06 de noviembre de 2026, la Dirección del Instituto expidió la Resolución No. 00721 de 2026, mediante la cual convocó al sector transportador y a las organizaciones de usuarios para la elección de sus representantes ante el Consejo Directivo del IMTRAC, reglamentando un cronograma de inscripción y votaciones.

Que efectuada la revisión jurídica integral del Acuerdo Municipal No. 011 de 2026 frente al Acuerdo No. 045 de 1998, se constató que la reforma únicamente sustituyó la denominación de "Junta Directiva" por "Consejo Directivo" (artículo 16) y reorganizó su integración institucional, sin disponer una nueva elección general, ni establecer un régimen de transición o la terminación anticipada del período de los actuales representantes sectoriales.

Que el Parágrafo Segundo del artículo 7° del Acuerdo No. 045 de 1998 (modificado por el artículo 4° del Acuerdo No. 011 de 2026) dispone de manera expresa: "*En caso de vacancia definitiva de uno o varios de los cargos del Consejo Directivo, se establece un mes calendario para que se realicen los trámites o procedimientos pertinentes y necesarios para la correspondiente elección, por parte de las instancias responsables de hacerlo*" .

Que al no existir vacancia definitiva en las representaciones vigentes del sector transportador ni de los usuarios, ni mandato normativo que ordene una nueva elección, la Resolución No. 00721 de 2026 carece de fundamento legal y fáctico, vulnerando el principio de legalidad consagrado en los artículos 6° y 121 de la Constitución Política.

Que el numeral 1° del artículo 93 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA) establece que los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido, de oficio o a solicitud de parte, cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.

Que por tratarse de un acto administrativo de carácter general y preparatorio en etapa preliminar, mediante el cual no se han consolidado derechos subjetivos ni situaciones jurídicas particulares y concretas, resulta procedente su revocatoria directa de oficio sin requerir consentimiento previo en los términos del artículo 97 del CPACA.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. REVOCAR DIRECTAMENTE en todas sus partes y de manera integral la Resolución No. 00721 del 06 de noviembre de 2026, "Por medio de la cual se convoca al sector transportador para la conformación de la terna de candidatos y a las organizaciones representativas de los usuarios del transporte para la elección de sus representantes ante el Consejo Directivo del Instituto Municipal de Transporte y Tránsito de Corozal", de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO. DEJAR SIN EFECTO jurídico y administrativo todas las actuaciones, cronogramas, inscripciones y fases surtidas en desarrollo de la Resolución No. 00721 del 06 de noviembre de 2026.

Instituto Municipal de
Transporte y Tránsito de Corozal
NIT 823001932-1

ARTÍCULO TERCERO. PUBLICACIÓN. Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web institucional del IMTRAC, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

ARTÍCULO CUARTO. RECURSOS. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en sede administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 95 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Corozal, Sucre, a los once (11) días del mes de noviembre de 2026.

ROBERTO CARLOS ZARZA SANTOS
Director

Proyecto	CESAR O PEREZ P - Asesor Externo	
Reviso	LIZETH PEREZ D. - Jefe Oficina Juridica	